

RESOLUCION C. S. N° 120

José C. Paz, 29 OCT 2018

VISTO:

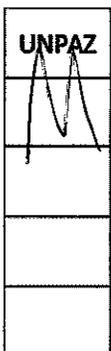
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, la Resolución N° 501 de fecha 18 de Septiembre de 2018, el Expediente N° 494/2018 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la ESCUELA DE POSGRADO giró a SECRETARÍA GENERAL un Proyecto de REGLAMENTO SOBRE HONORARIOS DOCENTES Y ARANCELES POSGRADOS UNPAZ.

Que con fecha 18 de Septiembre de 2018 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió la Resolución N° 501 por la que se aprobó el REGLAMENTO SOBRE HONORARIOS DOCENTES Y ARANCELES POSGRADOS UNPAZ.

Que habiendo sido puesto en consideración del CONSEJO SUPERIOR, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento, que fuera suscripto por el Señor RECTOR en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso r) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, por lo que resulta necesario convalidar el Acto suscripto.



Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

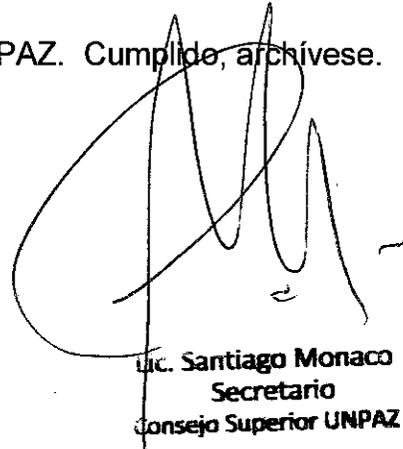
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción de la Resolución N° 501, firmada por el señor RECTOR de UNPAZ, el 18 de Septiembre de 2018 que, como Anexo, se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ. Cumplido, archívese.



Federico G. Thea
Presidente
Consejo Superior UNPAZ



Lic. Santiago Monaco
Secretario
Consejo Superior UNPAZ

RESOLUCION C. S. N° 120



"2018 1450 DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Resolución N° 507
JOSE C. PAZ
18 SEP 2018

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, la Resolución CS N° 54 de fecha 11 de junio de 2018, y el Expediente N° 494/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ tiene por misión *"la enseñanza en educación superior así como la producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de un modelo nacional que se orienta a la equidad social y al desarrollo"* e incluye, entre sus fines, desarrollar estudios de posgrado, facilitando el acceso de los graduados a ellos (Artículos 2° y 3° del Estatuto de la UNIVERSIDAD).

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ garantiza el derecho de acceso y permanencia en la enseñanza a quienes hayan reunido los requisitos correspondientes, establecidos por el CONSEJO SUPERIOR, para las carreras de pregrado, grado y posgrado de la UNIVERSIDAD, siendo que –a su vez– la enseñanza de posgrado es objeto de la política que a tal efecto establezca el Consejo Superior, centralizando su administración en la dependencia que se cree a tal efecto (Artículos 9° y 12 del Estatuto de la UNIVERSIDAD).



ES COPIA ORIGINAL
V. C. S. N.º 507
Consejo Superior de Enseñanza
Universidad Nacional de José C. Paz

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 120



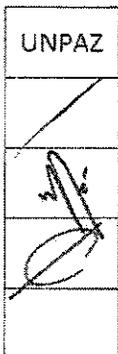
"2018 | AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Que, en esta línea, mediante Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 94 de fecha 22 de noviembre de 2016, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020, cuyo objetivo específico 4 prevé la implementación de una política de formación de posgrado.

Que por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 4 del 28 de febrero de 2018, fue creada la ESCUELA DE POSGRADO, cuya responsabilidad primaria consiste en planificar, diseñar e implementar la oferta de posgrado de la UNIVERSIDAD.

Que por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 54 del 11 de junio de 2018, se aprobó el REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que en el marco de las actividades de posgrado a desarrollar, y para un mejor ordenamiento administrativo, se estima conveniente establecer la base de cálculo para la liquidación de las horas cátedra dictadas por Docentes, Coordinadores y Directores, como así también el valor de referencia de los aranceles a percibirse por la UNIVERSIDAD por el dictado de tales actividades.



Que, a los fines de dicho cálculo, se crea la UNIDAD DE VALOR DE REFERENCIA (UVR) estimándola en una suma inicial de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

Que, asimismo, se deja aclarado que las actividades de posgrado dictadas en común como consecuencia de convenios suscriptos con otras UNIVERSIDADES públicas y privadas, o bien con otras instituciones, serán establecidas en cada convenio en particular.

ES C. S. N° 120
UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 120



120 años del centenario de la reforma universitaria

Que, por último, se regula lo concerniente a aquellos/as participantes que fundados en razones económicas no puedan afrontar el costo de las actividades de posgrados que fueren aranceladas y peticionen una beca parcial o total.

Que la ESCUELA DE POSGRADO, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN y la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63, inciso e) y el artículo 74, inciso r), del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución M.E. N° 584, de fecha 17 de marzo de 2015, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Créase la UNIDAD DE VALOR DE REFERENCIA (UVR) la cual se utilizará a los fines de estimar las retribuciones de las horas cátedra, de las retribuciones de los coordinadores y directores, y de los aranceles asociados a las actividades de posgrado que se dicten en esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 2º.- Fijase en PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) el valor de la Unidad de Valor de Referencia (U.V.R.). Dicho valor será periódicamente actualizado por el Rector, a propuesta de la ESCUELA DE POSGRADO.

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
RECTOR

ARTÍCULO 3°.- Establécese el valor de retribución de la hora cátedra para actividades de posgrado que se dicten por la UNIVERSIDAD que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establécese el valor de referencia para el cálculo de actividades de posgrado aranceladas que se dicten por la UNIVERSIDAD que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

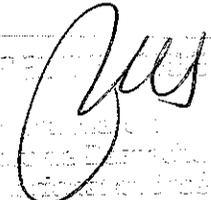
ARTÍCULO 5°.- Establécense los valores de retribución de referencia para coordinadores/as y directores/as de actividades de posgrado que se dicten por la UNIVERSIDAD que como Anexo III forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Los valores establecidos en los artículos precedentes serán aplicables como guía de referencia en todas las actividades de posgrado que se dicten por la UNIVERSIDAD, siendo indiciarios respecto a aquéllas que lo fueren por vía de convenios con otras entidades públicas y/o privadas.

ARTÍCULO 7°.- Aquellos/as participantes que por razones debidamente justificadas no puedan afrontar parcial o totalmente el costo de la actividad de posgrado que se trate, deberán presentar un pedido de beca parcial o total ante la ESCUELA DE POSGRADO al momento de inscribirse en dicha actividad, según el modelo de nota que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Resolución.

La decisión de la ESCUELA DE POSGRADO deberá emitirse dentro de los DIEZ (10) días de formulado el pedido y será definitiva, estando sujeta a los siguientes parámetros: (a) cantidad total de inscriptos con pago de arancel total; (b) cantidad



ES CI FLS 7 E

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Escuela de Posgrado

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 120



"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

total de peticionantes de becas; (c) condición económica denunciada, y (d) goce de otra beca parcial o total por el/la peticionante en el mismo año académico.

ARTICULO 8°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del 1° día hábil del mes siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° **501**

UNPAZ

ED. GONZALEZ
SECRETARÍA DE ASISTENCIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 1501 - ANEXO I

Actividades de Posgrado	
Valor hora cátedra	1 U.V.R.

UNPAZ

ES COPIA FIDEL AL ORIGINAL

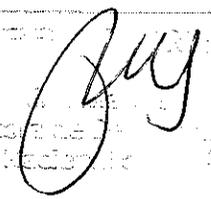
Unión Nacional de Estudiantes
Universidad Nacional de Tucumán

ANEXO RESOLUCIÓN N° 501 — ANEXO III

Actividades de Posgrado Valores de retribución de referencia	
Coordinadores/as	Equiparable a un cargo Profesor Adjunto – Dedicación Semiexclusiva (s/antigüedad)
Directores/as	Equiparable a un cargo de Profesor Titular – Dedicación Semiexclusiva (s/antigüedad)

UNPAZ

ES COPU, P. P. ...
...
Universidad Nacional de Posgrado





ANEXO RESOLUCIÓN N° 1501 ANEXO IV
NOTA DE PEDIDO DE BECA PARCIAL O TOTAL

José C. Paz, [-] de [-] de [-]

Sres.

ESCUELA DE POSGRADO (UNPAZ)

De mi consideración,

[Nombre/s y Apellido/s], [Número de DNI/Pasaporte], [graduado/docente/no docente UNPAZ], con domicilio real en [-----], constituyendo domicilio electrónico especial en: [-----@-----], a donde se aceptan como válidas todas las notificaciones, se presenta a Usted y dice:

Por la presente, solicito se me otorgue una beca parcial o total, para la actividad de posgrado: [denominación completa del POSGRADO], en razón de: [mención y descripción de la causa del pedido].

Quien suscribe, acepta [SI/NO] [tachar lo que no corresponda] que en caso de no poder ser otorgada una beca total, le sea reconocida una beca parcial no inferior al 25% del valor total del curso.

Se acompaña la siguiente documentación: [detalle de la documentación acompañada].

El presente pedido tendrá carácter confidencial.

Firma

Aclaración y DNI/Pasaporte

UNPAZ

Sello y firma de recepción UNPAZ

Fecha:

SE COPIA RE...
CULTURA Y DEPORTES